

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 005-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
PARTES	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA "AMUCORDOBA".
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS
VALOR	\$610.410.234.
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34.917.027 de Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, de fecha julio 28 de 2008, bajo el número 00020288 del libro IX; sociedad con NIT. 900229952-6, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida mediante escritura pública N°. 1331 de 18 de julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Montería, elegida mediante Acta de Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2008, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, debidamente autorizada por los Estatutos y por la Junta Directiva de la Empresa, según consta en el acta del 11 de marzo de 2009, y quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO se denominará **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P**, o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN MIGUEL DUMETT FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.075.747, con domicilio en la ciudad de Loricá-Córdoba, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE CÓRDOBA-"AMUCORDOBA"**, entidad estatal definida como tal en el literal a), inciso 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, personería jurídica por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio por los alcaldes de los municipios que se asocian, en el cual fueron aprobados sus estatutos, identificada con el NIT.900240130-3 e inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio de Montería-Córdoba, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, y quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO interadministrativo se denominará **La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE CÓRDOBA- "AMUCORDOBA"**, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO interadministrativo previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** a). Que el literal a), numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 contempla dentro de las Entidades Estatales a las Asociaciones de Municipios y las sujeta para todos los efectos de contratación estatal a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 855 de 2004 (reglamentario de la Ley 80) y artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. c). Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 regula los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. d). Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-AMUCÓRDOBA** es una Entidad Estatal de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto, puede celebrar CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P;** e). Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."; f). Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad; g). Que la Constitución Política establece en su artículo 209: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". h). Que la Contraloría General de la República mediante concepto jurídico de fecha 5 de junio de 2012, actualizó el concepto jurídico N°. 80112-EE37288 emitido el día 3 de julio de 2009 sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIO Interadministrativos; i). Que la Contraloría Departamental de Córdoba mediante concepto jurídico 001-03-01 de fecha 30 de marzo de 2012, se pronunció sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIO Interadministrativos. j). Que el Departamento Nacional de Planeación mediante concepto SFPT 20134220197211 de fecha 11 de marzo de 2013, se pronunció sobre viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIOS O CONTRATOS Interadministrativos; k). Que el Ministerio del Interior de la República de Colombia mediante respuesta a Derecho de Petición presentado por el Director Ejecutivo de la Asociación Regional de Municipios del Caribe se pronunció sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS. l). Que la ejecución del proyecto en mención se encuentra aprobada por le Comité Técnico del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la viabilidad No. 2014EE0087059 M). Que la celebración de CONVENIO O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS con las Asociaciones de Municipios representa unos beneficios económicos para el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

municipio; N). Que el objeto de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- "AMUCÓRDOBA"** consiste en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, el cumplimiento de funciones administrativas, promoviendo así el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios asociados a través de la planeación, el ordenamiento territorial, y la gestión de proyectos y de recursos de orden públicos o privados, nacionales, departamentales, municipales e internacionales. Ñ). Que para el logro del objeto de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- "AMUCÓRDOBA"** dentro de sus estatutos establecidos según escritura pública número 191 del 10 de septiembre de 2008, en el artículo 9°, numeral 19, le corresponde la "Realización y Ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas en todas sus ramas y etapas de planeación, pre-inversión, diseño, ejecución y consultoría". O). Que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- "AMUCÓRDOBA"** de conformidad al artículo 149 de la ley 136 de 1994, "es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS", de conformidad con el proyecto, los estudios previos y la propuesta presentada por La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - "AMUCÓRDOBA"**, documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO . **CÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente CONVENIO Interadministrativo es de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MLC (\$610.410.234). Incluido el A.I.U. y el IVA de conformidad con la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - "AMUCÓRDOBA"** de los cuales **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** aportará SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$607.410.234), amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 06 de fecha 05 del mes de noviembre de 2014 y La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - "AMUCÓRDOBA"** aportará TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000052, expedido por la directora de presupuesto de la Asociación de Municipios del Departamento de Córdoba " Amucordoba. **PARÁGRAFO.** Las cantidades de obra estimadas por **AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP** y La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - "AMUCÓRDOBA"** son aproximadas, y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente CONVENIO, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del CONVENIO. **CLÁSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS:** Los giros se realizaran de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES:** Se pagaran actas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

parciales hasta un 95% del valor total del aporte de Aguas de Córdoba S.A E.S.P., La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance de obra física igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO, de acuerdo a la programación de obra aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, en todo caso, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la Interventoría contratada por Aguas de Córdoba y por la supervisión designada del convenio.

ACTA FINAL: Se cancelará un acta final correspondiente al 5% del valor del CONVENIO, una vez que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** haya cumplido con todos los requisitos para la liquidación del convenio (suscripción de acta final, ajuste del amparo de estabilidad de la obra, paz y salvo de la SSI y prestaciones sociales de sus empleados, pago de aportes parafiscales, informes y certificaciones de cumplimiento por parte de la supervisión del Convenio).

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, LA ENTIDAD concederá un anticipo hasta del 40% del valor aportado por Aguas de Córdoba S.A E.S.P., es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$242.964.093) M/CTE. Para la entrega del anticipo **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del convenio; 2) Haber constituido y entregado a LA ENTIDAD la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este convenio y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA ENTIDAD. 3). Que teniendo en cuenta La Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" en su artículo 91 el cual señala que: "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía" y teniendo en cuenta que el objeto del convenio es una obra civil cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS, se obliga a la Asociación de Municipios del Departamento de Córdoba "Amucordoba" como contratista a constituir una fiducia de tal forma que se garantice que los recursos por concepto de anticipo sean invertidos exclusivamente a la ejecución del proyecto en mención, los cuales serán vigilados a través del interventor y/o supervisor. 4) **IMPUESTOS Y PUBLICACION:** impuestos: El conveniente C se compromete a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con las disposiciones legales. Publicación: de conformidad con lo ordenado en el decreto 019 de 2012 ARTICULO 223. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia el contratista no está obligado a cancelar la publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS DESEMBOLSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P desembolsará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** el valor de su aporte de este CONVENIO conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 15 de fecha 05 del mes de noviembre de 2014., el cual se anexa. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes obligaciones. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"**. 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del CONVENIO en condiciones de eficiencia y eficacia, de acuerdo a las especificaciones exigidas por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P en el proyecto, en el presente CONVENIO y en los documentos y estudios previos. 2. Tener un registro detallado y actualizado de las actividades que hacen parte de las obras objeto de este CONVENIO. 3. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo de este CONVENIO. 4. Exclusivamente realizará las obras y actividades contratadas hasta por el valor del presente CONVENIO y de conformidad con los requerimientos hechos por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. 5. Constituir la garantía Única de acuerdo con lo previsto en el presente CONVENIO. 6. Cancelar en el plazo estipulado los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que se establezcan en el presente CONVENIO. 7. Avisar o comunicar a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del CONVENIO, o que puedan poner en peligro los intereses de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. 8. Mantener para el desarrollo del CONVENIO el personal propuesto como grupo de apoyo, mano de obra calificada y no calificada, y presentar al Interventor listado de los mismos. 9. Atender los requerimientos hechos por el Interventor del presente CONVENIO con relación al objeto del mismo, y presentarle un informe mensual detallado de su ejecución, el cual se anexará a la cuenta de cobro. 10. Avisar a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P dentro del día hábil siguiente de conocida de su existencia, la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes. 11. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 12. A instalar una valla publicitaria para la obra dentro de los quince días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio con las siguientes dimensiones: 4,0 x 2,0 metros, en lugar visible donde se le informe a la comunidad en general sobre la obra a ejecutar. La valla debe contener: nombre

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

de la Empresa **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, nombre de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"**, objeto, duración e interventor. **13. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** se obliga a cumplir con todas las normas ambientales vigentes que amerite este **CONVENIO**, y a utilizar todas las señalizaciones que ofrezcan garantía y protección a la comunidad **OBLIGACIONES DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** se obliga a: **1).** Entregar oportunamente a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** los recursos en la forma prevista en la cláusula forma de pago pactada en el **CONVENIO**; **2).** Designar una supervisión para la ejecución del convenio por medio de Acto Administrativo; **3).** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del **CONVENIO** para el cumplimiento de los fines del mismo, por intermedio del supervisor designado; **4).** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente **CONVENIO** y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ: Para la validez y el perfeccionamiento de este **CONVENIO** se requiere de los siguientes requisitos y formalidades: a) firma del **CONVENIO** por las partes. b) expedición del correspondiente registro presupuestal. c) aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO**, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez superado el motivo de la suspensión se levantará un acta de reinicio de obra, una vez aprobadas las garantías contractuales por **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** para la ejecución del **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este **CONVENIO** en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** y el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** no podrá ceder el presente **CONVENIO** en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, como tampoco podrá celebrar subconvenios en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. **PARÁGRAFO:** En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA" celebre SUB-CONVENIOS, **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente CONVENIO por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** y renunciando este a toda acción judicial contra **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** Los costos en los cuales incurre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** por la terminación bilateral del CONVENIO, deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONVENIO.** El plazo y el valor del presente CONVENIO podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto a través de una interventoría contratada por un tercero y a través de una supervisión designada, la cual ejercerá directamente, por intermedio de un funcionario designado por la Gerencia. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo que sobre el cumplimiento del CONVENIO realice por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"**. Igualmente, velará por la salvaguarda de los intereses de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente el desarrollo de las obras y actividades para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta de final del CONVENIO; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P;** **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** en todos los aspectos relacionados con la ejecución del CONVENIO, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; **g).** Allegar a **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P** los informes mensuales presentados por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"**. **h).** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

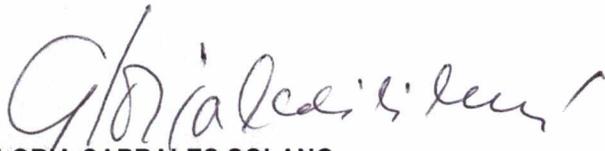
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente CONVENIO se liquidará de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativos que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro meses para la liquidación de común acuerdo y dos meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA UNICA.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** se obliga a constituir a favor de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P, una garantía única de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare: a). CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de sus obligaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. b). SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO. d). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO: El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** reciba a título de primer desembolso, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del CONVENIO. e). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del municipio, y se extenderá por cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – "AMUCÓRDOBA"** manifiesta que bajo su absoluta responsabilidad se obliga a mantener libre a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente CONVENIO, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a). Aprobación de la Garantía Única por parte de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. b). Existencia de la disponibilidad presupuestal de recursos y c). Registro presupuestal; **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO los siguientes documentos: a). Los Estudios y Documentos Previos; b). Certificado de Disponibilidad de Recursos; c). Propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2015 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "AMUCORDOBA" PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE CONTROL Y DISMINUCION DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - "AMUCÓRDOBA". CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE. El presente CONVENIO queda sujeto a la Ley Colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto N°. 1510 de 2013, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia se firma en Montería, a los 19 días del mes de junio de 2015.



GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P
Contratante



JUAN MIGUEL DUMETT FAJARDO
Director Ejecutivo AMUCORDOBA
Contratista

Elaboró y Revisó: Eliécer Arroyo Mendoza – Asesor Jurídico Aguas de Córdoba S.A E.S.P.